



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15773822-GDEBA-DGIIOMA - Incremento TGD

---

**VISTO** el expediente **EX-2021-15773822-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA), RESO-2021-606- GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores destinados a las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA);

Que en el orden 3, se acompaña la RESO-2021-606-GDEBA-IOMA que contempla los valores vigentes;

Que en el orden 4, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos elevan la presente propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de este IOMA. Fundamentan la misma, entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos. Por ello, sugieren un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de abril 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° de julio de 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de octubre 2021, manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos. Asimismo, informan que el impacto mensual alcanza las sumas de pesos un millón ciento diez mil (\$1.110.000) a partir de abril; pesos un millón setecientos veinte mil quinientos (\$1.720.500) a partir de julio y pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil (\$2.775.000) a partir de octubre de 2021;

Que en el orden 6, interviene la Dirección General de Administración sin objeciones que formular y remite los presentes a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 8 obra adjunta la respectiva solicitud del gasto;

Que en el orden 12, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que previo a su elevación al Honorable Directorio, correspondería elevar la propuesta a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a los fines de su competente intervención;

Que en el orden 15, luce el Anexo con el detalle de los módulos prestacionales, valores y los incrementos propuestos (IF-2021-15902873-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 18 y 21, luce dictamen e informe de la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia respectivamente, sin objeciones que formular desde sus respectivos ámbitos de competencia, razón por la cual son de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 22, toma vista la Fiscalía de Estado quien en mérito de lo expuesto y en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, estima que puede el Directorio de este Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 25 la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que formular pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento propiciado conforme IF-2021-15902873-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 30 de julio de 2021, según consta en ACTA 31, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA), del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de abril 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° de julio de 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de octubre 2021, todo ello según IF-2021-15902873- GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA), del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de abril 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° de julio de 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de octubre 2021, todo ello según IF-2021-15902873- GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia. Comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

